

Octobre m<sup>o</sup> de auedis.

SELLO QVARTO, VEIMIA  
ARA VEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
OCHO.

Por otros los infraescritos est.<sup>nos</sup> de el Rey nuestro S.<sup>o</sup> publi

cos de el numero y título m<sup>o</sup> de esta villa de Tecla, <sup>damos fea</sup> como en el cabil  
do q<sup>o</sup> los r<sup>os</sup> concejo, Justicia, y Regim<sup>o</sup> de ella, con asistencia de Pedro Fax  
cia de Lorenzo síndico personero de este comun, celebraron en el día  
viente del corriente, por parte de D.<sup>o</sup> Xpáltroxin representó una  
N.<sup>o</sup> cedula executoria deidalguia de anozpe, despachada a su favor,  
ala q<sup>o</sup> se dio su devido cumplim<sup>o</sup> la qual dha. N.<sup>o</sup> executoria, to  
ma de raxon de habex satisffo el dño de media annata, y testim<sup>o</sup>  
puesto a su continuacion, todo ala letra es del tenor sig<sup>te</sup> —

N.<sup>o</sup> Exec.<sup>ia</sup>

D.<sup>o</sup> Carlos, por la gracia de Dios, Rey de castilla, de Leon, de Ara  
gon, de las dor sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de to  
ledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de cerdeña, de  
Cordoba, de corcega, de ceruxia, de Jaen, de los Algarbes, de Algeci  
ra, de Gibraltar, de las Islas de canaria, de las Indias orientales,  
y occidentales, Islas, y tierra firme del mar oceano, Archiduque  
de Austria, Duque de Borgonia, de Brabant, y Milán, conde  
de Abopuzg, de flandes, tixel, y Barcelona, señor de Vizcaya, y  
de Molina &c. Por quanto por parte de vos D.<sup>o</sup> christobal  
Azoixin sexcano de Amaia Presbitero vecino de la villa de  
Tecla, hijo legitimo de D.<sup>o</sup> christoval Azoixin de Amaia, y de D.<sup>o</sup>  
Cathalina sexcano de espejo me ha sido hecha relacion, q<sup>o</sup> en  
tre los estragos q<sup>o</sup> las tropas enemigas de mi R.<sup>o</sup> corona hicieron  
en la misma villa el año de mil setecientos, y siete, fue uno ha  
ber saqueado, y quemado los protocolos, y archibos, en q<sup>o</sup> con  
otros se guardaban los papeles de exención, y opres de las familias  
de hijosdalgo, q<sup>o</sup> en todo tiempo ha havido en ella con los nom  
bram<sup>os</sup> de Alcaldes de la tex mandad, y de Alguacil mayor